



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COMFAMILIAR HUILA  
Causante : JESUS ALBERTO ROJAS NINCO  
Radicado : 2019-00320

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS identificada con C.C. No. 1.075.213.317 de Neiva (H) y T.P. No. 227.654 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE,**

  
**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**  
**JUEZ**

NP